

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO
PARA EJECUCIÓN DE OBRAS y/o PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO DE TOTONICAPÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO

CONVENIO No. 31-2015-APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO-PBBC

SNIP 152832

En la Ciudad de Totonicapán, el veintiséis de mayo de dos mil Quince, NOSOTROS: **PABLO BALTAZAR BATZ CANO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en la 17 Avenida 3-40 Zona 2 del Municipio y Departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación - CUI- número 2550 97867 0801, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", lo que acredito con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 37 de fecha 10 de febrero del 2012; b) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro diagonal dos mil doce (04/2012) de fecha 13 de febrero del año dos mil doce suscrita en el libro de actas registro número 4473, de la Gobernación Departamental de Totonicapán autorizado por la Contraloría General de Cuentas, "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**" con número de cuentadancia C2-103. **DIEGO ISRAEL GONZÁLEZ ALVARADO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en el Municipio de San Francisco el Alto, Departamento de Totonicapán, me identifico el Documento Personal de Identificación, -DPI- número -CUI- 2591 05597 0803 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Número de Identificación Tributaria 488608-9, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**, lo que acredito con: lo que acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número 03-2011 de fecha 12 de octubre de 2011; y b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cuatro guion dos mil doce (4-2012), de fecha 15 de enero del dos mil doce, suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán. En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará "**LA UNIDAD EJECUTORA**", con número



LICENCIADA
Liz María Najera Castillo
ABOGADA Y NOTARIA

de cuentadancia T3-8-3. y **MANUEL ANTONIO ÁLVAREZ PÉREZ**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el municipio de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, número de – CUI- 1842 85364 0803 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ MEJORAMIENTO CAMINO RURAL , CAMINO CENTRAL, ALDEA CHIVARRETO, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN** , que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará “**EL COMITE**”, lo que acredito con: a) Certificación del Acta No. 340-2014 de Asamblea de Integración del “**COMITÉ**”, de fecha once de Agosto del dos mil catorce, inscrita en el Registro de Personas jurídicas, en el Libro No. 06, partida número 10-2014 de la Municipalidad de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán; b) Certificación del Acuerdo de Nombramiento contenido en el Registro de Personas jurídicas en el libro número 3, bajo la partida número 11-2014 de la Municipalidad San Francisco el Alto, Totonicapán. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CAMINO CENTRAL, ALDEA CHIVARRETO, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 45 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97; 30, 31 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013; 37 de la Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 y Aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014, Decreto 22-2014; 10 literales a) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002; 10 inciso 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, IVA, Decreto número 27-92; los artículos aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo número 1056-92. Todos los decretos mencionados son del Congreso de la República; Acuerdo número “A” 110-2013 de la Contraloría General de Cuentas de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

CONVENIO: Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en ejecutar el proyecto u obra denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CAMINO CENTRAL, ALDEA CHIVARRETO, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN** ; ubicado en la comunidad denominada **ALDEA CHIVARRETO** del municipio de **SAN FRANCISCO EL ALTO** de este departamento, de conformidad con lo establecido en la Asignación de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, el cual consiste en los siguientes renglones de trabajo:

No.	RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
2	TRABAJOS PRELIMINARES DE LIMPIEZA Y CHAPEO	M2	781.20	Q. 6.00	Q. 4,687.20
3	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ML	114.00	Q. 19.00	Q. 2,166.00
4	CORTE DE CAJUELA	M3	156.24	Q. 95.00	Q. 14,842.80
5	BORDILLO 0.10 X 0.40				
6	BORDILLO 0.10 * 0.40 CONCRETO TIPO 2,500 PSI	ML	228.00	Q. 210.00	Q. 47,880.00
7	BASE Y COMPACTACIÓN				
8	RETIRO DE MATERIAL 5 KMS.	M3	156.24	Q. 70.00	Q. 10,936.80
9	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE (BASE GRANULAR E= 0.15 MTS COMPACTADO)	M2	758.40	Q. 70.00	Q. 53,088.00
10	PAVIMENTO				
11	PAVIMENTO CONCRETO 4000 PSI E= 0.20 MTS (PROPORCIÓN 1:2:2 VIBRADO DE CONCRETO)	M2	758.40	Q. 525.00	Q. 398,160.00
12	CORTE Y SELLO DE JUNTAS TRANSVERSALES EN PAVIMENTO Y BORDILLOS + CONSTRUCCIÓN DE JUNTA FRÍA LONGITUDINAL Y SELLO DE JUNTA	ML	399.75	Q. 76.00	Q. 30,381.75
13	LIMPIEZA FINAL				
14	LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA CONSTRUIDA	GLOBAL	1.00	Q. 4,461.44	Q. 4,461.44
					Q. 556,604.00

Según dictamen número cuarenta y seis guion dos mil quince (46-2015) de la Unidad Técnica Departamental, según acta número cero cinco guion dos mil quince (05-2015) punto CUARTO de fecha 22 de Mayo del 2015. **TERCERA: DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil quince, a través de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", con la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 555,604.00)** que equivale al noventa y ocho punto cero seis por ciento (98.06 %); b) "LA UNIDAD EJECUTORA", con la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00)**, que equivale al uno punto setenta y seis por ciento (1.76 %) y c) la Comunidad, representada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO", con la cantidad de **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00)**, que equivale al cero punto dieciocho por ciento (0.18%); en

LICENCIADA
Luz María Nájera Castillo
ABOGADA Y NOTARIA

consecuencia, el monto total del proyecto es de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 566,604.00)**, equivalente al 100%. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** Una vez suscrito el presente Convenio, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido recibidos, serán entregados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en la forma siguiente: **a) PRIMER DESEMBOLSO:** que se entregará con la suscripción de este Convenio, el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del aporte; y que "LA UNIDAD EJECUTORA" haya cumplido con los requisitos legales del procedimiento de cotización o licitación pública, según el caso, que para el efecto establecen los artículos del 9 al 42, del 47 al 49, 64, 66, 71, 73, 74, 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como del 5 al 17, 26, 36, 37, 43 y del 45 al 54 bis de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 23-2010 del veintidós de abril de dos mil diez; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; entregue asimismo, copia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, constancia de la apertura de la cuenta escritural, y constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o proyecto de la empresa contratista **b) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con los requisitos siguientes: **a)** formulario oficial 7-B entregado por "LA UNIDAD EJECUTORA" que ampara el primer desembolso; **b)** fotocopia del cheque y del Boucher que ampara el pago del primer desembolso a la empresa contratista; **c)** Certificación del acta de inicio de los trabajos; **d)** certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; **e)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del supervisor de "LA UNIDAD EJECUTORA" y del Representante Legal de la misma, el cual debe contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; **f)** fotografía a colores donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **g)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra. **c) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico de la obra registrado en el Sistema

Nacional de Inversión Pública- SNIP-, por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, siendo condición indispensable que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con los requisitos siguientes: a) formulario oficial 7-B entregado por "LA UNIDAD EJECUTORA" que ampara el anterior desembolso; b) fotocopia del cheque y del Boucher que ampara el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; c) fotocopia de la factura emitida por la empresa contratista; d) certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; e) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del supervisor de "LA UNIDAD EJECUTORA" y del Representante Legal de la misma, el cual debe contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; f) fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra. **d) ULTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a "LA UNIDAD EJECUTORA" contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de la supervisión de este "CONSEJO DEPARTAMENTAL", la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y que se haya cumplido con lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67, 68 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 30, 31, 33 y 39 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de la municipalidad que suscribe este convenio. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** "LA UNIDAD EJECUTORA" por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato de obra o proyecto suscrito con empresas individuales o jurídicas de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo a la naturaleza de proyecto, así como de solvencia económica y precalificado, previo el cumplimiento de lo que para el efecto establecen los artículos del 9, al 26; 28, 29, 33, 35, 36; del 38 al 42; 47, 48, 49, 64, 65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12bis, 14, 15, 16, 16bis, 17 y 26, de su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo 1056-92, así como haber cumplido por parte del Contratista la entrega de los seguros de caución (fianzas) respectivos. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De



LICENCIADA
Liz María Najera Castillo
ABOGADA Y NOTARIA

conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, queda terminantemente prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA" suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales ONG's. Además el contratista adjudicado en el proceso de cotización y licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la obra o proyecto. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO:** La obra referida se ejecutará dentro de un plazo de **CUATRO (04) MESES** computados a partir de que "LA UNIDAD EJECUTORA" y el contratista suscriban el acta de inicio de los trabajos, los cuales responden a la programación para la ejecución del contrato suscrito con el contratista. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" trasladará los desembolsos de inversión a "LA UNIDAD EJECUTORA", mediante cheques no negociables, a nombre de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, con cargo a la cuenta escritural específica a nombre del proyecto. "LA UNIDAD EJECUTORA" deberá entregar al Consejo Departamental de Desarrollo, copia certificada del Boletín de Caja "Movimiento Diario por Cuenta Corriente", de la cuenta escritural específica del proyecto, al momento de realizar cada transacción. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** A) De "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL": a) Recomendarle a la Unidad Ejecutora que cumpla con el procedimiento de cotización o licitación pública que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; b) Entregar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos; c) Recomendarle a "LA UNIDAD EJECUTORA" que suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, incorporando al mismo los planos completos autorizados por profesional de la materia, cronograma de trabajo, precios unitarios y totales de la obra; d) a través de la Unidad de Supervisión deberá supervisar la ejecución física, y asegurarse que la obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado y los precios previstos e) que los desembolsos proporcionados por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; f) Rendir informes a la Secretaría de

Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, cuando sean requeridos; g) Suspender los desembolsos, así como exigir el reintegro de los recursos otorgados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en los casos siguientes: 1) si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la entrega del primer desembolso, no presenta a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; 2) si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado el primer desembolso; 3) cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; h) Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a más tardar cinco (5) días hábiles después de su firma; i) Remitir copia de este Convenio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; j) Reintegrar de oficio a la Cuenta de Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional. **B) RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA:** a) Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, debiendo presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; b) Acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará la obra, es propiedad o posesión del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas; c) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos del 9, al 26; 28, 29, 33, 35, 36; del 38 al 42 ; 47, 48, 49, 64, 65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12 bis, 14, 15, 16, 16 bis, 17 y 26, del Reglamento; d) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto, salvo que por el tipo de obra, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; e) Supervisar la ejecución de la obra o



LICENCIADA
Liz María Májera Castillo
ABOGADA Y NOTARIA

proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad de la misma; f) Cumplir con lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; g) Reintegrar de oficio a la Cuenta de Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de los recursos financieros que haya recibido; h) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización; i) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; j) No realizar cambios al proyecto u obra, sin la previa autorización de la Unidad Ejecutora y la aprobación del Consejo Departamental De Desarrollo. Emitir las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 28 de su Reglamento; k) Presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, al momento de realizarse una supervisión ; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República; l) Permitir en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; m) Recepcionar y liquidar la obra o proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 30 y 31 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92; n) presentar al Consejo Departamental la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada, cuando finalice el proyecto. o) Remitir fotocopias de las actas relacionadas en la literal anterior a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); p) presentar al Consejo de Desarrollo Fotocopia certificada del acta de inicio de los trabajos tres días después de la

suscripción de la misma, q) velar por que el contratista mantenga en el lugar del proyecto u obra una bitácora en donde se hará constar el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma; **DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental como responsable de la Administración de los recursos del aporte, debe contar con el acta de recepción de la obra o proyecto de parte de la Unidad Ejecutora y la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada para entregar el último desembolso. **DÉCIMOPRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA": a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo cual podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" de los recursos transferidos. b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole incompatible con el presente convenio. **DÉCILOSEGUNDA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a reintegrar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", el monto total resultante de lo recibido, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, de lo ejecutado, en virtud de incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes convenimos que en caso de controversia relacionada con el presente convenio, la misma se resolverá de forma conciliatoria, caso contrario se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMOCUARTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley ó por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en la obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en la obra se debe a circunstancias que



LICENCIADA
Liz María Nájera Castillo
ABOGADA Y NOTARIA

reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la "UNIDAD EJECUTORA" y/o al contratista, situación que será calificada por el Departamento de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad Supervisión del Consejo Departamental. En dicho caso es responsabilidad de "LA UNIDAD EJECUTORA", cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de "UNIDAD EJECUTORA".

DÉCIMOQUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN: El presente convenio podrá rescindirse por acuerdo entre las partes; sin embargo, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes:

- a) Si "LA UNIDAD EJECUTORA" incumple con cualquiera de las obligaciones del presente convenio;
- b) Si "LA UNIDAD EJECUTORA", administra el objeto del presente convenio de forma negligente;
- c) Por cualquier variación que "LA UNIDAD EJECUTORA" realice a las especificaciones generales que forman parte del presente convenio, sin la autorización del "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL";
- d) Por la negativa de "LA UNIDAD EJECUTORA" a las fiscalizaciones que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" y/o la Contraloría General de Cuentas pretendan realizar, especialmente si no presenta los registros y documentos relacionados con la administración del presente convenio.

DÉCIMOSEXTA: ACEPTACIÓN: Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas de ambos lados, con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL".


PABLO BALTAZAR BATZ CANO
Presidente del Consejo Departamental
De Desarrollo, Totonicapán


DIEGO ISRAEL GONZÁLEZ ALVARADO
Alcalde Municipal de
San Francisco el Alto, Totonicapán




MANUEL ANTONIO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente del COMITÉ



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.

En la ciudad de Totonicapán el día veintiséis de mayo del año dos mil quince; como Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **PABLO BALTAZAR BATZ CANO**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo, de este departamento; **DIEGO ISRAEL GONZÁLEZ ALVARADO**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán; y del señor: **MANUEL ANTONIO ÁLVAREZ PÉREZ**, quien actúa en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CAMINO CENTRAL, ALDEA CHIVARRETO, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN , todas son personas de mi anterior conocimiento, en un documento de seis (06) hojas membretadas del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, impresas de ambos lados las cuales numero, firmo y sello, el cual contienen "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS y/o PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, SEGÚN CONVENIO NUMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL QUINCE GUION APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO GUION PBBC (31-2015-APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO-PBBC), les leo lo escrito y enterados de su contenido, lo aceptan ratifican y firman, y a continuación firmo como Notario autorizante.


PABLO BALTAZAR BATZ CANO
Presidente del Consejo Departamental
De Desarrollo, Totonicapán


DIEGO ISRAEL GONZÁLEZ ALVARADO
Alcalde Municipal de
San Francisco el Alto, Totonicapán




MANUEL ANTONIO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente del COMITÉ



ANTE MÍ:


LICENCIADA
Liz María Nájera Castillo
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA 96
Liz María Nájera Castillo
ABOGADA Y NOTARIA